

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Frangues
nuevamente

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, el Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado; y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales viciaen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 5 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta», 22 Marzo 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.033

REAL ORDEN

Núm. 312

Excmo. Sr.: Debiendo terminar en 31 del presente mes el plazo concedido por la Real orden número 1.489, inserta en la «Gaceta» del día 5 de Diciembre de 1929, abriendo información sobre las bases que en aquella se insertaban para la reorganización del Cuerpo del Secretariado local, y habiéndose solicitado de este Ministerio una prórroga por el Colegio Central, en representación de los de provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo a los razonamientos que se exponen en la referida

instancia, ampliar el plazo hasta 31 de Mayo próximo, con el fin de que dichas Corporaciones oficiales puedan completar sus estudios acerca de tan importante problema. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de provincias.

(«Gaceta» del 20 de Marzo de 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Higiene y Sanidad pecuarias

Circular número 1.021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de epizootias, se declara el estado de infección referente a la enfermedad denominada rabia, todo el perímetro de la población de Benamejil, debiendo ser retenidos todos los perros en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación de los mismos por la vía pública a no ser que estén

provistos de los requisitos que determinan los artículos 175 al 179 inclusive del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 22 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular número 1.022

De hecho podemos considerar a la provincia de Córdoba como foco endémico de la enfermedad denominada rabia, bastándonos para ello, tener en cuenta los frecuentes casos que en el perro se presentan, durante el año, especialmente, durante los meses de Mayo a Septiembre.

Prueba evidente del abandono sanitario preventivo que la mayoría de las autoridades municipales tienen, lo demuestran las continuas mordeduras que en seres humanos se verifican de continuo y por tanto, tienen que ser sometidas al correspondiente tratamiento antirrábico.

Considerando de fácil remedio el disminuir la presentación de estos casos y el contagio directo a la especie humana, con solo ser aplicadas las medidas que el reglamento de epizootias determina, así como también lo dispuesto en las ordenanzas municipales, se hace saber a las autoridades municipales, que en el transcurso de un mes, dejen organizado este servicio en la siguiente forma:

1.º Relación numérica de los pe-

rrros existentes en la localidad; nombre de sus dueños y número de registro canino.

2.º Prohibición de la circulación por la vía pública de perros desprovistos de bozal y sin la chapa correspondiente de inscripción.

3.º Recogida de perros vagabundos.

4.º Remisión a la Inspección provincial de Higiene pecuaria antes del 30 de Abril próximo, de la relación que se indica en el punto primero, y otra caso de que exista, con los nombres de los dueños que hayan dejado de cumplir lo dispuesto en la presente circular.

Espero el mayor celo posible por parte de las autoridades municipales y sanitarias en el cumplimiento de lo dispuesto, así como una colaboración eficaz por parte del público en general, en asunto de tanto interés y principalmente desde el punto de vista humanitario.

Córdoba 22 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.026

Mes de Marzo de 1930

Distribución de fondos para satis-

facen las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citados meses, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 8.487'50 pesetas.
 Artículo 2.º Pactos y compromisos, 6.416'66.
 Artículo 3.º Deudas, 416'66.
 Artículo 5.º Pensiones, 12.532'69.
 Artículo 7.º Intereses debidos pesetas 3.333'33.
 Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 238'75.
 Artículo 11. Gastos indeterminados, 166'66.
 Total por capítulo, 31.592'25 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 608'33.
 Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 3.958'33.
 Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 166'66.
 Total por capítulo, 4.733'32 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

- Artículo 1.º Adquisición, 3.333'33.
 Total por capítulo, 3.333'33 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.500'00.
 Total por capítulo, 3.500'00 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

- Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 22.725'00.
 Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 14.783'33.
 Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.500'00.
 Total por capítulo, 45.008'33 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.
 Total por capítulo, 833'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

- Artículo 1.º Atenciones generales, 1.854'16.
 Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 20.427'29.
 Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 68.156'62.
 Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 44.383'79.
 Artículo 5.º Dementes, 17.546'05.
 Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 16.604'26.
 Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.
 Total por capítulo, 169.180'50 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

- Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 41'66.
 Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 300'00.
 Total por capítulo, 341'66 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

- Artículo 1.º Atenciones generales, 458'33.
 Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.000'00.
 Artículos 5.º y 6.º Escuelas de Sordomudos y Ciegos, 666'66.
 Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.
 Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 291'66.
 Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.
 Artículo 12. Subvenciones o becas, 6.584'30.
 Total Por capítulo, 13.355'11 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

- Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 616'50.
 Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 23.599'20.
 Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.075'00.
 Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 5.114'58.
 Total por capítulo, 36.405'28 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

- Artículo 10. Servicios agropecuarios, 49.416'10.
 Total por capítulo, 49.416'10 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

- Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 27.200'00.
 Total por capítulo, 27.200'00 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

- Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.
 Artículo 2.º Por otros conceptos, 7.916'66.
 Total por capítulo, 8.291'66 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

- Artículo único. Por los servicios

no comprendidos en el presupuesto, 1.269'46.

Total por capítulo, 1.269'46 pesetas.

CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 166.666'66.

Total por capítulo, 166.666'66 pesetas.

Total general, 561.126'99 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas sesenta y un mil ciento veintiseis pesetas con noventa y nueve céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 28 de Febrero de 1930.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—Patricio López.—Rubricado.—Sesión de 11 Marzo 1930.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario.—F. López.—El Presidente.—Patricio López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente.—Patricio López.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Entrada 13 Marzo 1930. Folio 804. Número 1426. Secretaría. Registro general.

Núm. 1.025

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 31

Bajo la presidencia de don Rafael Cruz Condé.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en acta su más profundo sentimiento por el fallecimiento del señor Diputado corporativo suplente don Francisco García Revuelto.

Conceder ingresos a varios presuntos alineados.

Id. salidas a dementes curados.

Id. varios ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos para que lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Aprobar dos actas de recepción de géneros adquiridos a la casa Merce y Armet, para la Casa de Expósitos.

Id. varias cuentas y facturas de los

distintos servicios y adquisiciones realizddos por las diferentes dependencias de la Corporación.

Que se proceda a llevar a cabo la contratación del servicio de suministro por raciones a los establecimientos benéficos durante el año de 1930.

Aprobar cuenta rendida por el señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, justificando gastos de entretenimiento de maquinaria de la sección a su cargo.

Aprobar dos certificaciones expedidas por el señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras don Jerónimo Martín Peñasco. acreditativas de las unidades realizadas en los caminos vecinales de Fuente Palmera a la estación de La Carlota y de La Carlota a su estación.

Quedar enterada de dos certificaciones remitidas por los Alcaldes de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. resolviéndose se encargue el segundo de dichos Ayuntamientos de la construcción del camino vecinal desde el extremo de la carretera provincial de la Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros y que se proceda al replanteo y ejecución de obras.

Id. id. id. del señor Alcalde de Luque, resolviendo encargarse de la construcción de los caminos vecinales del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba, empalme con la de Priego a Albenín, y de Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque.

Conceder definitivamente al Ayuntamiento de Rute, los anticipos de 20.762'00 y 21.698'85 pesetas, para la construcción de dos caminos vecinales.

Autorizar a don Pablo Villena, Administrador del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, para efectuar obras de conducción de aguas en el kilómetro 6 del camino vecinal de Priego al Esparragal, en el término municipal de Priego.

Aprobar un recibo de la Compañía de Seguros Caja de Previsión y socorro importe de la prima del seguro de responsabilidad civil correspondiente a un auto-tanque de la Sección de Vías y Obras.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, dando cuenta haber adquirido mediante concurso una apisonadora de 10 toneladas con destino a esta Diputación.

Quedar enterada de otra comunicación del señor Jefe de adquisiciones de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, participando el envío de un coche Hispano-Suiza con destino a la Presidencia de esta Corporación.

Que se remitan al Agente recaudador del impuesto de cédulas personales en periodo ejecutivo, el duplicado de los padrones y bajo factura un número prudencial de cédulas con objeto de que puedan empezar su gestión.

Que continuen percibiendo el dicho Agente recaudador el total importe de las multas en igual forma que hasta ahora.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Aprobar seis cuentas relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1928 en periodo voluntario de los Ayuntamientos de esta Capital, Conquista, Fuente Tójar, Granjuela, Palenciana y La Victoria.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil devolviendo aprobada la transferencia de créditos últimamente aprobada por la Corporación.

Quedar enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España, referente a envío de fondos pedidos.

Quedar enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad, trasladando la orden comunicada al ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernación para el abono a esta Diputación del importe del 25 por 100 de los ingresos verificados en la Hacienda por emolumentos sanitarios.

Que se abonen al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, dos recibos del arbitrio sobre alcantarillado que corresponde satisfacer a esta Corporación.

Adjudicar a don José Gómez y don Rafael López, las dos pensiones para estudios de Avicultura.

Conceder autorización al pensionado don Rafael Cuadro, para examinarse de la asignatura de Lengua Latina en los ordinarios de Junio próximo.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, aceptando la propuesta de intercambio de asilados del Hospicio, para que puedan visitar la Exposición Ibero-Americana y los de aquella capital, los monumentos artísticos de esta ciudad.

Que se abonen las 3.000 pesetas concedidas como subvención para la instalación de la calefacción central en el edificio que ocupa la Audiencia provincial.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas al señor Párroco de San Francisco y San Eulogio, para ayuda de los gastos de la Cabalgata de los Reyes Magos.

Id. id. de 1.000 pesetas por una sola vez al Real Centro Filarmónico Eduardo Lucena.

Prorrogar hasta el 31 de Enero próximo la entrega de la totalidad del instrumental adquirido para la Banda de Música de la Casa de Socorro Hospicio.

Adquirir al Ayuntamiento de esta Capital un solar con destino a Instituto de Higiene.

Quedar enterada del contrato celebrado para el arrendamiento de la casa número 17 de la Avenida del Gran Capitán, con destino a Gobierno Civil.

Conceder una gratificación de 350 pesetas al albañil de la Casa de Expositos, Miguel Salazar Villafranca.

Solicitar del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la concesión del título de Ilustre al Colegio Oficial de Secretarios e Interventores

de la Administración local de esta provincia.

Conceder al funcionario de esta Corporación don Mariano de Viguera, una gratificación de 1.800 pesetas.

Aprobar un acta de recepción de los muebles adquiridos para el Museo provincial de Bellas artes.

De conformidad con lo propuesto por el señor Interventor en una moción referente a obras por administración que se vienen ejecutando por el señor arquitecto e Ingeniero de la Corporación que han quedado pendientes de pago.

Ratificar los pagos efectuados en virtud de transferencias de crédito aprobadas por el pleno de esta Corporación en 11 de Noviembre último y 14 del actual.

Aprobar y hacer suyo un dictamen de la ponencia nombrada para las reformas de la plantilla del personal administrativo de la Corporación, y que se instruya el expediente que determina el artículo 4.º del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales aprobado por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, y proponer así mismo al pleno la reforma de la plantilla del personal subalterno.

Que se invierta la cantidad de 577 pesetas en la adquisición de billetes para la lotería organizada por la Junta de socorros al Soldado Mutilado e Invalído de la Campaña de Africa.

Señalar el día 10 de Enero próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Cruz Conde.

Núm. 1.024

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación provincial en sesión plena extraordinaria celebrada el día 25 del pasado mes de Febrero, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Después de leído el Real decreto número 521 de 15 del corriente mes inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 16 y a la relación de los señores Disputados que habían de constituir la Corporación se retiró del salón de sesiones el Excelentísimo señor Gobernador Civil después de invitar al vocal de más edad don Patricio López y González de Canales a que ocupara la presidencia, lo cual efectuó en el acto.

Bajo la presidencia de dicho señor López y González de Canales se acordó:

Dejar sobre la mesa el acta de la sesión anterior.

Designar por votación secreta a los señores que han de constituir la Comisión provincial.

Córdoba 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, PATRICIO LÓPEZ.

Instituto local de Segunda Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo

CURSO DE 1929-1930

ENSEÑANZA NO OFICIAL NO COLEGIADA

CONVOCATORIA DE JUNIO

Núm. 1.013

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril próximo, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Comisario Regio de este Instituto, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura doce pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y examen; siete pesetas cincuenta céntimos, en metálico, por derechos de expediente y recargo de matrícula y dos timbres móviles de quince céntimos, más dos para el recibo y reintegro del papel de pagos.

Los alumnos harán constar en sus instancias si desean examinarse por asignaturas o por grupos. En el caso de pedir examen por asignaturas separadas abonarán un recargo de 25 por 100 sobre el importe total de la matrícula, o sean tres pesetas en papel de pagos por cada una.

En la solicitud de matrícula harán constar los alumnos las prácticas de las que desean sufrir examen, debiendo advertirse que las obligatorias para el grado elemental son las siguientes:

Primer año: Prácticas de Idioma español y educación física.

Segundo año: Idioma español, educación física y Dibujo geométrico.

Tercer año: Idioma español, educación física e interpretación de planos y mapas.

Además tendrán que aprobar, indistintamente en cualquiera de los tres cursos, Caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, a elegir, debiendo optar necesariamente por una de ellas.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, que identificarán la persona y firma de aquel, a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos, en metálico, por derechos de expediente y dos timbres móviles de quince céntimos.

Para solicitar el examen de ingreso se necesita tener cumplidos los nueve años o cumplir los dentro del año en que dicho examen se verifique debiendo tener los diez cumplidos para poder hacer la matrícula del primer año del Bachillerato elemental.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 20 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco Duque.—V.º B.º: El Comisario Regio, José Terrero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.033

Terminada la confección de la matrícula que regula el cobro del arbitrio por tenencia de perros, en la anualidad que rige, queda sometida a la fiscalización pública por término de ocho días en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal, para que los dueños obligados a contribuir por dicho concepto, puedan interponer cuantas reclamaciones a su derecho convenga.

Córdoba 21 de Marzo de 1930.—M. Varo.

LA RAMBLA

Núm. 1.050

Don Manuel Salado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de ayer, sacar a concurso una plaza de Médico titular-Inspector municipal, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas más doscientas cincuenta pesetas como retribución a la Inspección sanitaria, se anuncia al público para que en el plazo de un mes, contado desde

eldía en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla los señores Médicos-Inspectores municipales de Sanidad que deseen optar a dicha plaza.

En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la escala gradual de méritos que se establece por el apartado C, del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores Municipales de Sanidad.

Los solicitantes deberán presentar con su instancia debidamente reintegrada, los documentos siguientes:

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Certificado del Registro central sobre antecedentes penales.

Otro de buena conducta, expedido por el Alcalde de la vecindad del aspirante.

Y cuantos documentos acrediten méritos y servicios que les convenga presentar.

La Rambla 21 de Marzo de 1930.—Manuel Salado.

Núm. 1.051

Don Manuel Salado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en la sesión celebrada el día de ayer, sacar a concurso la plaza de Médico-Director encargado de la asistencia de enfermos en el Hospital del Santo Cristo de los Remedios de esta ciudad y de la Clínica gratuita establecida en el mismo, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla los señores médicos que deseen optar a dicha plaza.

En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la siguiente escala de méritos: El más elevado título profesional; los servicios prestados en Hospitales, Dispensarios, etc. y cuantos méritos puedan determinar en conjunto la mayor capacidad del aspirante.

Los solicitantes deberán presentar con su instancias debidamente reintegrada, los documentos siguientes:

Título profesional, o testimonio notarial del mismo.

Certificado del Registro central sobre antecedentes penales.

Otro de buena conducta expedido por el Alcalde de la vecindad del aspirante.

Y cuantos documentos acrediten méritos y servicios que les convenga presentar.

La Rambla 21 de Marzo de 1930.—Manuel Salado.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.044

Don Juan Herrera Cabanillas, Alcal-

de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento y en sesión de veinte del actual, se ha formulado una propuesta de habilitación de créditos con destino a varios artículos y capítulos del presupuesto ordinario de gastos vigente que carecen de consignación, quedando expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas se consideren con derecho.

Peñarroya-Pueblonuevo a 22 de Marzo de 1930.—Juan Herrera.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 998

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 14 del actual, fueron sustraídos a don Juan Ruano Hinojosa, vecino de Córdoba, del sitio finca Toconar, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Marzo de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Una cerda colorada con pintas negras en la barriga.

Otra colorada oscura, con zarcillos, de unas tres a cuatro arrobas cada una.

Núm. 1.000

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 10 del actual, fué sustraída a don Antonio Velasco Baena, vecino de esta capital del sitio Cortijo Manguillas Bajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Marzo

de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca, Reseña

Un mulo de cuatro años, capón, 1'46 alzada, pelo castaño, hierro en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía de Seguros La Mundial Agraria en la nalga izquierda.

Núm. 1.032

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez la pública subasta de los inmuebles que se expresarán a continuación, acordada en los autos ejecutivos, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Benito Canella Fernández contra doña Eugenia Pérez Chacón, sobre cobro de diez y seis mil pesetas, garantidas con la hipoteca de los bienes siguientes a que se refiere la subasta.

A) La nuda propiedad de una casa situada en la calle Real del pueblo de Badalatosá, marcada con el número 104 de gobierno, compuesta de tres cuerpos, cuatro habitaciones bajas, tres altas, tres cámaras, una cocina con dos graneros, dos cuadras, dos pajares, una bodega, una despensa, tres patios y un pozo, mide una superficie de ochocientas cincuenta varas cuadradas, equivalentes a quinientos noventa y tres metros, noventa y dos decímetros y setenta y siete centímetros, linda por su derecha con casa de Juan García Carrión, por su izquierda con otra de don Federico y doña Isabel Muñoz del Pozo, y por su espalda con Egidio del Río Genil.

G) Suerte de tierra garrotal, de cabida de una hectárea, veintiocho áreas, y ochenta centáreas, igual a dos fanegas, situada en el partido de Cabrera Blanca, término de Badalatosá, que linda por Levante más de los herederos de don Pedro Fernández de Santaella, por Mediodía tierras pastos de los herederos de José María Gosálvez, por Poniente más de los herederos de Rafael Tenor Rivero y por Norte más de los de Juan Antonio Ruiz Ruiz.

Para la subasta de indicadas fincas se ha señalado el día veintidos de Abril a las once horas en el local de la sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados.

Segunda: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si las hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo, y

Cuarta: Que la subasta, en cuanto a la finca descrita por la letra A, como consta de su descripción solo se refiere a la nuda propiedad de la misma.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citacionos y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.010

ORELLANA LOPEZ, Fernando; hijo de Valeriano y de Carmen, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1.690, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, frente ancha, aire marcial, y particulares ninguna, procesado por el delito de desobediencia, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Teniente de Infantería de Marina don José Trigo Alonso, sito en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), apercibiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.

San Fernando a 17 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez Instructor, José Trigo.

Núm. 989

ARIZA SALAS, Alfonso; vecino de Puente Genil y con residencia últimamente en Montilla, Hacienda de Caninos, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para prestar declaración como testigo en el sumario número 36 del año actual por daños a consecuencia del choque de automóviles; bajo los apercibimientos de Ley.

Aguilar de la Frontera (Córdoba) 15 de Marzo de 1930.

Imprenta de la Casa de Socorro-Boletín